

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 100-34-005
FECHA: 9 de enero del 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN EQUIPO ARTICULADOR PARA EL PLAN DE DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INDICATIVO Y PLAN DE ACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2024-2027”

EL GERENTE GENERAL DE LA IMPRENTA DEPARTAMENTAL, SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – IMPRETICS E.I.C.E., dentro de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que según el Decreto Extraordinario No. 1309 del 27 de septiembre de 1972, IMPRETICS E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, con autonomía administrativa y capital independiente.

Que el decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, actualizado por el decreto 1-17-1310 define que la estructura jurídico administrativa de la Administración Departamental comprendido por el Orden Central dependencias bajo mando y orientación directa del Gobernador(a), bajo la personería Jurídica del Departamento del Valle del Cauca; el Orden Descentralizado con incidencia indirecta del Gobernador(a) en la administración, economía y presupuesto estarán vinculadas o adscritas a Secretarías o departamentos Administrativos del orden Central, es decir bajo su tutela, con Personería Jurídica propia, creadas o autorizadas la participación del Gobierno Departamental por la Asamblea.

Que el orden Central del Gobierno Departamental está integrado por Departamentos Administrativos, Secretarías, Oficinas, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y el orden Descentralizado conformado por los siguientes tipos de entidades: Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), Empresas de Servicios Sociales del estado (ESE), empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Públicas.

Que el artículo 33 de la ley 152 se indica que la Secretaría de Planeación dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del plan con las secretarías y departamentos administrativos y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en su jurisdicción.

Que en el literal “C” del artículo 3 de la ley 152 de 1994 se indica que las autoridades regionales deben garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.

Que por mandato constitucional y de acuerdo con la ley 152 de 1994, corresponde a los organismos departamentales de planeación hacer la evaluación de gestión y resultados de los planes, programas, subprogramas y proyectos de desarrollo de los departamentos.

Que las evaluaciones de gestión son una obligación para la Administración Departamental y sus entidades descentralizadas y permiten rendir informes ante los organismos

Continuación de la Resolución de Gerencia 100-34-005; **POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN EQUIPO ARTICULADOR PARA EL PLAN DE DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INDICATIVO Y PLAN DE ACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2024-2027**

Nacionales y al equipo de gobierno orientar la gestión e identificar donde están las dificultades para su cumplimiento, además se constituyen en insumo para rendir cuentas a la ciudadanía.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, se debe conformar un equipo de trabajo con representantes de las Secretarías y las Entidades Descentralizadas.

Que el Decreto Departamental 1-17-0702 de junio 13 de 2023, establece el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.

Que el artículo 6º del capítulo IV ibidem, establece los integrantes del sistema donde se definen como integrantes a las dependencias de la administración central y descentralizadas del nivel departamental que ejecutan el Plan de Desarrollo.

Que en el artículo 8º y 9º de la citada normatividad se establecen respectivamente los actores del sistema, entre otros a los funcionarios articuladores y define las correspondientes funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a las siguientes personas como articuladores principales del Plan de Desarrollo, de monitoreo, seguimiento y evaluación del plan indicativo y plan de acción:

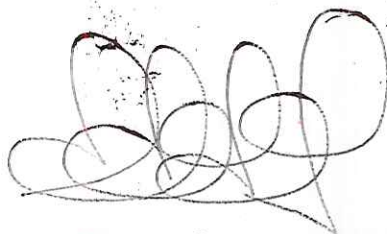
DEPENDENCIA O ENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE CONTACTO
IMPRETICS E.I.C.E.	LUZ STELLA BETANCOURT ECHAVARRIA	41.917.452	Subgerente Comercial y Producción	ventas@impretics.gov.co	3135767871
IMPRETICS E.I.C.E.	ARMANDO RODRÍGUEZ CUELLAR	94.073.741	Contratista	planeacion@impretics.gov.co	3024905663
IMPRETICS E.I.C.E.	WILLIAM ANDRÉS ROBLEDO ACOSTA	1.130.602.794	Contratista	andres.robledo@impretics.gov.co	3005289180

Continuación de la Resolución de Gerencia 100-34-005; **POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN EQUIPO ARTICULADOR PARA EL PLAN DE DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN INDICATIVO Y PLAN DE ACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2024-2027**

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de Planeación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali D.E, a los nueve (9) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO
Gerente General

Proyectó: Armando Rodríguez – MIPG

Revisó: Luz Stella Betancourt Echavarría – Subgerente Comercial y Producción